



FORMULARIO PARA SOLICITUD Y TRAMITACION DE EXPEDIENTES			
SOLICITUD (A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE)			
SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRE DIRECCION CP CIUDAD	DNI TF. FIJO TF. MOVIL MAIL	
ACTUA COMO (MARCAR X)		INIDAD DE PROPIETARIOS: IICILIO DE LA COMUNIDAD Y, EN SU CASO, NO	OMBRE DEL EDIFICIO):
CONSULTA	1ª VEZ 2ª VEZ CANAL D	E ENTRADA OFICINA FISICA	INTERNET
INFORMACION	La consulta será resuelta oralmente por el pr en su despacho profesional o en las depender La resolución de las consultas se producir profesional que corresponda, de forma ajena, El plazo máximo dentro del que debe ser resu	ncias del CAF, según éste indique. á bajo el independiente criterio del por completo, al la OAC y al CAF.	He leído la información de esta solicitud así como las bases de la OAC para la tramitación del expediente de consulta,
DECLARACION JURADA	El solicitante declara, prometiendo decir verdad, que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, así como que no ha omitido nada sustancial para la resolución de la consulta.  Igualmente declara, prometiendo decir verdad, que la Comunidad de Propietarios a la que se refiere la consulta, no está administrada ni asesorada por ningún Administrador de Fincas Colegiado.		
CONSULTA (EXPONER SUCINTAMENTE)			Firma:
DOCUMENTOS ADJUNTOS	ADJUNTAR LOS QUE TENGAN RELACION CON LA CO	ONSULTA Y RELACIONARLOS AQUÍ:	Fecha://
REPARTO (A CUMPLIMENTAR POR LA OAC)			
FECHA RECEPCION NUMERO DE CONSULTA FECHA REPARTO			
DATOS COLEGIADO TURNADO	NOMBRE	Nº COLEG. TF. FIJO FAX	
DATOS RESOLUCION (A CUMPLIMENTAR POR COLEGIADO)  CUESTIONARIO (A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE)			
FECHA 1ª VISITA FECHA 2ª VISITA MATERIA  BREVE RESEÑA DE LA RESPUESTA DADA A LA CONSULTA	DURACION	2ª) ¿Cuánto tiempo ha durado l < 20 MIN. ENTRE 20 Y 40 3ª) ¿Ha recibido la comunicació SI NO 4ª) ¿Considera vd. la labor de la MUY POSITIVA POSITIV Firma	IALMENTE
			1 CC110 / /





## **EXTRACTO DE LAS BASES DE LA OAC**

Finalidad de la OAC: La finalidad de la creación de la Oficina de Atención a las Comunidades de Propietarios, es la de organizar un servicio profesional cualificado, mediante la intervención de Administradores de Fincas Colegiados, por el que puedan ser satisfechas las necesidades de información de los copropietarios en régimen de propiedad horizontal en aquellas Comunidades de Propietarios que no estén atendidas ya por un Administrador de Fincas Colegiado.

<u>Características:</u> La organización y el funcionamiento de la **Oficina de Atención a las Comunidades de Propietarios** se caracterizarán por pretender una **cualificación profesional especializada**, por lo que los profesionales que atiendan las consultas que sean formuladas serán todos Administradores de Fincas Colegiados, pertenecientes al Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Sevilla, que efectivamente se dediquen profesionalmente a la Administración de Fincas y que cuenten con una experiencia contrastada.

Se perseguirá igualmente que las consultas sean resueltas bajo un principio de celeridad, por lo que serán atendidas de forma ágil y rápida.

Organización: ···/... c) La Oficina de Atención a las Comunidades de Propietarios se crea con la finalidad de atender consultas relacionadas con problemas que puedan tener las Comunidades de Propietarios que no estén ya atendidas por un Administrador de Fincas Colegiado, puesto que, en el caso de que exista tal actuación, ya estaría interviniendo un profesional cualificado para atender esas consultas. Por tanto, no serán atendidas consultas que provengan de Comunidades de Propietarios que ya estén siendo atendidas por un Administrador de Fincas Colegiado y, a esos efectos, se hará constar expresamente tal cuestión en el formulario que se prepare como solicitud para el inicio de cada expediente, y se requerirá a los Administradores que vayan a atender las consultas para que pregunten expresamente sobre esta cuestión a los consultantes, en la entrevista que mantengan con ellos, antes de resolver la consulta que se les plantee, debiéndose abstener de contestarla en el caso de que detecten la previa actuación profesional de un Administrador de Fincas Colegiado en la Comunidad de la que se trate. ···/...

Expedientes: a) Solicitudes: La Oficina recibirá las solicitudes de consultas por correo ordinario, e-mail, o presentación directa en su sede. Para ello será necesaria la cumplimentación por el solicitante del cuestionario expresamente confeccionado al efecto, que se adjunta a estas bases como Anexo I. b) Tramitación: Las solicitudes de consulta serán registradas por la Oficina y asignadas al Administrador que corresponda por el turno establecido, de lo que se informará al solicitante, facilitándole los datos de contacto, a fin de que comunique con él y concierte una cita. Inmediatamente se dará cuenta de la asignación de la consulta al Administrador turnado y se le remitirá la solicitud, para su constancia. El Administrador citará al consultante en su despacho o, si así lo desea, en las dependencias del Colegio de Administradores de Fincas de Sevilla, que habilitará un despacho para estos efectos, y atenderá la consulta mediante informe oral, en el plazo máximo de 15 días desde que sea recibida la solicitud. La resolución de la consulta constituye un acto propio del Administrador, que emitirá libre e independientemente bajo su propia responsabilidad profesional, y en la que ninguna intervención ni injerencia tendrá la Oficina de Atención a las Comunidades ni el propio Colegio de Administradores de Fincas. Una vez resuelta la consulta, el Administrador informará a la Oficina indicando la fecha en la que ha atendido la consulta y expresando una breve reseña de su resolución, así como cuantos otros datos sean considerados por el Coordinador de la Oficina, para el mejor fin del control estadístico de su funcionamiento. En el caso de que el Administrador estime que la consulta excede de la competencia profesional del Administrador de Fincas, lo pondrá de manifiesto ante el consultante y se abstendrá de emitir el informe oral, comunicándolo así a la Oficina. En el caso de que el Administrador estime que la consulta se refiere a materias de su competencia profesional, pero para las que no se considere completamente capacitado, lo pondrá de manifiesto inmediatamente al consultante, informando de ello inmediatamente a la Oficina, desde donde será designado otro Administrador para la resolución de la consulta.

Control por la Junta de Gobierno del CAF: Con la periodicidad que estime conveniente en función del número de consultas que se reciban o a propuesta del Coordinador de la Oficina, la Junta de Gobierno del Colegio de Administradores de Fincas de Sevilla evaluará el grado de funcionamiento de la misma, cualitativa y estadísticamente, a fin de tomar decisiones sobre la conveniencia de su reorganización o sobre la posibilidad de variar estas bases.

La Junta de Gobierno del Colegio de Administradores de Fincas, queda facultada para variar las bases de la organización y el funcionamiento de la Oficina, si bien, en el caso de que lo haga, deberá el Coordinador de la Oficina comunicar tal extremo a los Administradores que integren el turno de atención a las consultas, a fin de que manifiesten si desean mantenerse en dicho turno o ser excluidos de él.

La Junta de Gobierno del Colegio de Administradores de Fincas de Sevilla, atenderá las quejas que puedan presentarse, en su caso, sobre el funcionamiento de la Oficina, resolviendo lo procedente en cada ocasión, bajo criterios en los que habrá de seguirse prioritariamente lo establecido en estas bases, y, como complemento, lo establecido en los Estatutos Colegiales, en el Código Deontológico de la Profesión, y en la regulación jurídica civil aplicable.

## TABLA DE MATERIAS SOBRE LAS QUE PUEDEN TRATAR LAS CONSULTAS

1) Título constitutivo de la Comunidad

2) Estatutos y/o normativa de régimen interior

3) Elementos privativos: utilización y obras 4) Elementos comunes: utilización y obras

5) Actividades prohibidas, molestas, insalubres, etc...

6) Obligaciones genéricas de los propietarios

7) Obligaciones económicas de los propietarios

8) Asamblea de propietarios: funcionamiento.

9) Asamblea de Propietarios: acuerdos obras necesarias

10) Asamblea de Propietarios: otros acuerdos

11) Presidente de la Comunidad

12) Secretario de la Comunidad

13) Administrador de la Comunidad

14) Impugnación de acuerdos

15) Procedimientos judiciales en general

16) Procedimientos judiciales de reclamación

17) Complejos inmobiliarios

18) Otros

## **CLAUSULA DE PROTECCION DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el ILUSTRE COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE SEVILLA (en adelante COLEGIO AA.FF.), con CIF Q4167006H, le informa que los datos de carácter personal proporcionados en este formulario pasarán a formar parte de un fichero automatizado del que es titular y único responsable el COLEGIO AA.FF.

La finalidad de su creación, existencia y mantenimiento es la de tramitación, gestión y resolución de las consultas recibidas por los solicitantes a través de la Oficina de Atención a Comunidades de Propietarios.

En todo caso, el solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en el ámbito reconocido por la normativa española en protección de datos, dirigiéndose por escrito a nuestra sede situada en la C/ Carlos Cañal, 22. C.P. 41001, Sevilla.